

REGGIARDO, María Marcela y BONNE, Daniel Roberto (2022). La incertidumbre en las mediciones contables y su reconocimiento en las normas profesionales argentinas. *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, 9(2), 45-53.

---

## LA INCERTIDUMBRE EN LAS MEDICIONES CONTABLES Y SU RECONOCIMIENTO EN LAS NORMAS PROFESIONALES ARGENTINAS

**María Marcela Reggiardo y Daniel Roberto Bonne**  
Universidad Nacional de Luján  
[mariamreggiardo@gmail.com](mailto:mariamreggiardo@gmail.com) - [daniel\\_bonne@yahoo.com](mailto:daniel_bonne@yahoo.com)

### RESUMEN

El tratamiento de los hechos contingentes trajo controversias en la doctrina contable. Las normas contables profesionales han tratado el tema proponiendo distintas soluciones a lo largo del tiempo. En este artículo hacemos un repaso de las mismas e incorporamos las novedades que al respecto trae el proyecto de resolución técnica – N.U.A.

**Palabras clave:** Hecho contingente - Reconocimiento contable - Incertidumbre.

### UNCERTAINTY IN ACCOUNTING MEASUREMENTS AND ITS RECOGNITION IN ARGENTINE PROFESSIONAL STANDARDS

## ABSTRACT

The treatment of the contingent facts brought controversies in the accounting doctrine. Professional accounting standards have addressed the issue by proposing different solutions over time. In this article we review them and incorporate the novelties that the draft technical resolution brings in this regard – N.U.A.

**Keywords:** Contingent event - Accounting recognition - Uncertainty.

## INTRODUCCIÓN

La incertidumbre está presente en nuestra vida y también en la de las empresas, existen hechos que requieren de la ocurrencia de otros para concretarse y debemos establecer los efectos que estos provocaran. Para ello debemos contar con información que ayude a medir la magnitud de las consecuencias. Dentro de la contabilidad, la incertidumbre sobre determinados sucesos se trata como situaciones contingentes y es de suma importancia establecer dichas situaciones, cuantificarlas razonablemente y reconocerlas si corresponde.

El objetivo general de este trabajo es describir el tratamiento de las situaciones contingentes desde el punto de vista de la doctrina contable y de las normas profesionales argentinas vigentes.

En primer lugar, se abordará una descripción de situaciones que generan contingencias para luego analizar su reconocimiento contable y revelación en la información complementaria.

## **DESARROLLO**

### **Análisis doctrinario**

La doctrina contable ha definido el término contingencia como la probabilidad de ocurrencia o no en el futuro de un hecho que de concretarse originara una variación patrimonial modificativa positiva o negativa. Algunas situaciones que generan incertidumbre son: el descuento y endoso de documentos, los juicios, las garantías otorgadas, mantenimiento del valor llave, tenencia de bienes de terceros, las indemnizaciones por despidos, avales recibidos, contratos gratuitos para uso de tecnología, entre otros.

Según la doctrina contable una contingencia se debe analizar definiendo el grado de razonabilidad que presentan las estimaciones, en función de la información disponible y la posibilidad de ocurrencia o no en el futuro.

Fowler Newton (2005) afirma:

Cuando la existencia o inexistencia de un activo está sujeta a la concreción de un hecho futuro, la probabilidad que puede asignársele a su ocurrencia es un factor clave para determinar: a) si existe un activo o un pasivo; b) si debe ser reconocido en la contabilidad (p. 335).

En general los autores coinciden en clasificar a las contingencias según su probabilidad de ocurrencia en:

- Probables (alta probabilidad de ocurrencia)

- Remotas (baja probabilidad de ocurrencia)
- Inciertas (a la fecha de los EECC hay igual probabilidad de ocurrencia que de no ocurrencia).

Algunas normas contables internacionales aplican la idea de reconocer las contingencias cuya probabilidad de ocurrencia sea superior al 50%.

Otra forma de clasificarlas es según su efecto patrimonial en:

- De ganancias, aquellas que implican aumento del activo o reducciones del pasivo
- De pérdidas, que serían las que originan lo contrario.

Coinciden también en que los factores que influyen en su reconocimiento contable están estrechamente ligados a su probabilidad de ocurrencia y a la posibilidad de cuantificar los efectos monetarios. Solo deben reconocerse activos o pasivos cuando sus hechos generadores ya han ocurrido y es posible asignarles medidas contables confiables. Esto debería ser aplicado a los activos y también a los pasivos contingentes, en cuanto a las contingencias de tipo remotas no sería acorde con la caracterización mencionada e induciría a errores a los lectores de los Estados Contables, vale decir como regla general deberían reconocerse las contingencias que originan activos o pasivos siempre que sean probables y razonablemente cuantificables y además informarse en notas a los EECC, sobre las remotas no deberían reconocerse ni exponerse en los EECC. Según otros autores las contingencias probables y cuantificables que originaran activos no deben ser reconocidas contablemente.

## **Tratamiento según las Normas Contables Profesionales en Argentina**

En primer lugar, definiremos qué es un activo y pasivo contingente en el marco normativo internacional, ya que numerosos trabajos de autores se han basado en esta norma, de su tratamiento se ha ocupado la NIC 37, que define:

Un pasivo contingente es: (a) una obligación posible, surgida de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o no de un evento incierto en el futuro o (b) una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que deba liquidarse, o (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

En cuanto a las normas argentinas, su reconocimiento es tratado en primer lugar por la Resolución Técnica 16 de la FACPCE, en la definición de activos señala que “las transacciones o sucesos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar, por sí mismas, a activos y en la definición de pasivos establece que un ente tiene un pasivo cuando debido a un hecho ya ocurrido está obligada a entregar activos o prestar servicios o “es altamente probable” que ello ocurra. En el marco conceptual establecido por esta resolución las contingencias positivas no se reconocen contablemente, salvo excepciones como es la originada por la aplicación del método del impuesto diferido.

Si avanzamos sobre las normas de medición, la RT 17 establece la siguiente consideración de los hechos contingentes:

Los efectos patrimoniales que pudieran ocasionar la posible concreción o falta de concreción de un hecho futuro (no controlable por el ente emisor de los estados contables) tendrán el siguiente tratamiento:

a) los favorables sólo se reconocerán en los casos previstos en la sección de Impuestos diferidos.

b) los desfavorables se reconocerán cuando:

1) deriven de una situación existente a la fecha de los estados contables;

2) la probabilidad de que tales efectos se materialicen sea alta;

3) sea posible cuantificarlos en moneda de una manera adecuada.

El activo resultante de un efecto patrimonial favorable cuya concreción sea virtualmente cierta no se considerará contingente y deberá ser reconocido.

Posteriormente la RT 41 y RT 42, en su consideración de los hechos contingentes, tampoco permiten el reconocimiento de los positivos y en el caso de aquellos que produzcan efectos desfavorables, establece lo mismo que la RT 17.

En cuanto a aquellas situaciones que deben ser reveladas en la información complementaria, es necesario recurrir a las normas de exposición vigentes para considerar su tratamiento: la norma general, RT8 separa en tres tipos de contingencias: aquellas cuya posibilidad de ocurrencia sea remota no deben ser expuestas en los estados contables ni en sus notas, las que no sean remotas, y que no cumplan con las condiciones para su

reconocimiento deberá informarse en notas una descripción de su naturaleza, la estimación de los efectos patrimoniales cuando sea posible medirlos y si es posible en el caso de contingencias desfavorables la posibilidad de obtener reembolsos, por ultimo si han sido reconocidas contablemente deberá informarse, una breve descripción de su naturaleza, la existencia de eventuales reembolsos, una indicación de las incertidumbres relativas a sus importes y momentos de cancelación, deben mostrarse por separado los incrementos atribuibles al paso del tiempo y dentro de las disminuciones las originadas en usos deben diferenciarse de las ocasionadas por reversiones de importes no usados, cuando alguno de estos requerimientos no sea practicable deberá informarse este hecho.

La RT 9 al describir el rubro Provisiones establece que se siguen las normas generales de la RT8 y respecto de las entidades sin fines de lucro, la RT 11 define el rubro Provisiones y en la información complementaria uno de sus puntos a considerar es la revelación en notas.

El proyecto de resolución técnica N<sup>a</sup> 45 de Normas contables profesionales unificadas de contabilidad con respecto al tema en cuestión establece lo siguiente:

Una entidad tratará los efectos patrimoniales de hechos contingentes del siguiente modo:

a) Reconocerá los desfavorables cuando:

- 1) deriven de situaciones o circunstancias existentes a la fecha de los estados contables;
- 2) su materialización sea más probable que improbable; y
- 3) resulte posible cuantificarlos satisfaciendo el requisito de confiabilidad.

b) Reconocerá los favorables cuando:

- 1) provengan del tratamiento de impuestos diferidos; o
- 2) generan aumentos de activos o reducciones de pasivos cuya concreción sea virtualmente cierta.

En nuestra opinión la redacción de la segunda condición a tener en cuenta para el reconocimiento de los hechos contingentes desfavorables no es del todo clara. Si la norma quiere acercar el tratamiento de las contingencias a lo establecido en las normas contables internacionales donde todo hecho contingente cuantificable con una probabilidad mayor al 50 % debe ser reconocido, debería expresarlo en forma más explícita, más aún cuando en nuestras normas hemos tradicionalmente establecido que las contingencias inciertas no merecían ser registradas, aunque podían ser reveladas en información complementaria.

A esto último queremos aclarar que tal vez la redacción definitiva de la norma contemple esta situación.

## **CONCLUSIONES**

- 1) La doctrina contable considera que toda situación que contenga incertidumbre se convertirá en contingente cuando requiera de la ocurrencia de un hecho futuro para concretarse originando el reconocimiento de un activo o pasivo, en el caso de estos últimos toda la doctrina concuerda en que, si son contingencias probables y cuantificables, deben ser reconocidas en los EECC y en su información complementaria. Si se trata de una contingencia favorable una parte de la doctrina, comparte los mismos criterios que para el reconocimiento de las negativas mientras que otra parte de la doctrina, no postula su reconocimiento contable salvo en la información complementaria.



REGGIARDO, María Marcela y BONNE, Daniel Roberto (2022). La incertidumbre en las mediciones contables y su reconocimiento en las normas profesionales argentinas. *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, 9(2), 45-53.

---

2.) Respecto de las normas contables las contingencias probables y cuantificables negativas se reconocen y las positivas no, salvo las que provengan de aplicar el método de impuesto diferido indicando cuales deben ser incorporadas en las notas a los EECC.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- FACPCE (2021). *Resoluciones técnicas vigentes*. Recuperado de <http://www.facpce.org.ar>.
- FACPCE (2021). *Proyecto de resolución técnica N° 45. Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad*. Recuperado de <http://www.facpce.org.ar>.
- FOWLER NEWTON, E. (2005). *Cuestiones Contables Fundamentales*. Buenos Aires, Argentina: La Ley S.A.
- FOWLER NEWTON, E. (2005). *Contabilidad Superior*. Buenos Aires, Argentina: La Ley S.A.
- IASB NIC 37. *Provisiones, pasivos y activos contingentes*. Recuperado de <http://www.facpce.org.ar:8080/miniportal/archivos/nic/NIC37.pdf>
- ITCP (1982). *Recomendación 18 Tratamiento contable de las contingencias*.
- PAHLEN ACUÑA, R. et al. (2011). *Contabilidad pasado, presente y futuro*. Buenos Aires, Argentina: La Ley S.A.